

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8987/2001.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-965-M-1986 y adjuntos CD-234-M-94, SOC-2303-L-95, CD-044-M-96 y 2714-02513/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N°2848/86, se adjudica en venta el Lote 18 de la Manzana 67 -A- del Barrio Villa Ceferino, a favor del señor Luis Eduardo ANIAO LIEMPE y la señora Magalí Mirna NAVARRETE ESCOBAR;

Que 3/4 obra Boleto de Compra-Venta suscripto con este Municipio con fecha 02 de Mayo de 1987;

Que por expediente N° CD-234-M-1994, la señora Roxana Eva MARTINEZ ESPINOZA, con D.N.I. N° 92.978.435, solicita se contemple la escritura de dicho lote, presentando copia del Boleto de Venta con transferencia inscrita al dorso sin las debidas firmas certificadas ante Escribano Público, en consecuencia sin validez alguna para este Municipio;

Que de fs. 17 a 21, la señora Roxana Eva MARTINEZ ESPINOZA, presenta fotocopia de toda la documentación establecida por Ordenanza N°2080/84 para la adjudicación en venta de dicho lote, manifestando no haber podido localizar al real adjudicatario del lote, señor Luis Eduardo ANIAO LIEMPE, y señora Magali Mirna NAVARRETE ESCOBAR, para poder certificar sus firmas sobre la transferencia del lote en cuestión;

Que por Expediente N° CD-2303-L-95, el escribano Roberto Víctor López solicita la autorización de Escritura Traslativa de Dominio del Lote 18 de la Manzana 67 -A, a lo que por nota obrante a fojas 31, de fecha 15/06/95, se le informa que hasta tanto no se presente el Boleto con transferencia certificada ante el Escribano Público, no se podrá dar curso a lo solicitado;

Que a fojas 36, de fecha 14/02/96, por Nota N° 190, la Dirección de Tierras Fiscales, notifica a la señora Roxana Eva MARTINEZ ESPINOZA, del Dictamen efectuado por Asesoría Legal, el que transcrito dice que, para poder otorgar la escritura el nuevo adquirente, la cesión de derechos del Lote 18 de la Manzana 67 A, debe instrumentarse con firmas certificadas del señor ANIAO LIEMPE, Luis Eduardo, y NAVARRETE ESCOBAR, Magalí Mirna;

Que por Expediente N° CD-044-M-96, la señora ROXANA EVA MARTINEZ ESPINOZA, solicita la compra de dicho lote;

Que a fojas 47, la Dirección General de Catastro Agrimensura y Tierras Fiscales, emite, informe, en el cual sugiere que se contemple la regularización proponiendo una readjudicación por medio de su norma respectiva;

Que a fojas 81/83, se procedió a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial, medios gráficos de la zona, la Mañana del Sur y Río Negro, con fecha 2 de agosto de 1996;

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 86, se reitera inspección en el Lote 18 de la Manzana 67 A, constatándose que sus actuales ocupantes son la señora ROXANA EVA MARTINEZ ESPINOZA, D.N.I. N° 92.978.435, junto a su grupo familiar conviviente;

Que por todo lo expuesto, se considera necesario declarar la caducidad del Boleto de Compra-Venta efectuado con el señor ANIAO LIEMPE, Luis Eduardo, y señora NAVARRETE ESCOBAR, Magalí Mirna, y adjudicar en venta al nuevo ocupante del lote;

Que a fojas 100, de fecha 25/07/00, se realiza inspección a fin de actualizar los datos, constatándose que el lote se encuentra ocupado por el señor MEDINA, Carlos Berti, junto a su grupo familiar conviviente;

Que a fojas 101, consta en el Expediente de marras la reiteración de la solicitud de compra, por parte de la familia ocupante de dicho lote;

Que a fojas 104/105, se anexa la información recibida del Instituto de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y del Registro de la Propiedad Inmueble, comunicando que no se han individualizado bienes inmuebles a sus nombres;

Que a fojas 107/108, obra encuesta socio-económica de dicha familia, en la cual se informa y se sugiere que la cuota mensual, por la compra del lote no exceda de pesos cincuenta (\$50,00) mensuales;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0013/01, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión n° 02 del día 01 de marzo pasado y aprobado por unanimidad, con más el agregado del Artículo 10°, en la Sesión Ordinaria N° 03 del día 8 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARASE la caducidad del acto administrativo, que \_\_\_\_\_ dispuso la venta mediante Ordenanza N° 2848/86, a favor del señor LUIS EDUARDO ANIAO LIEMPE, D.N.I. N° 92.637.674, y la señora MAGALI MIRNA NAVARRETE ESCOBAR, por incumplimiento de la cláusula SEXTA del Boleto de Compra-Venta efectuado con fecha 2 de mayo de 1986, sobre el inmueble denominado como Lote 18 de la Manzana 67 A del BARRIO VILLA CEFERINO, que cuenta con una superficie de 263,13 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5346, según Plano de Mensura tramitado por Expediente N° 2318-2065, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial, dándose por resuelta la venta.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a \_\_\_\_\_ favor del señor CARLOS BERTI MEDINA, D.N.I. N° 12.411.708, y la Señora Eva Roxana MARTÍNEZ ESPINOZA N°92.478.435, el inmueble descrito en el artículo 1°) con destino a la construcción de su vivienda única y del grupo familiar.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado por en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- ----- Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la ----- Escritura traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza 2080.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 8º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 10º):** El Órgano Ejecutivo adoptará las previsiones para que en la ----- Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

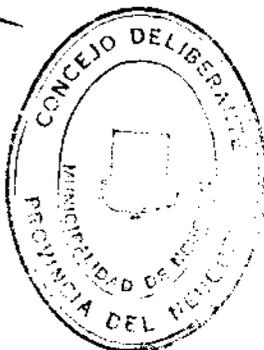
**ARTICULO 11º):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SPC 965-M-86 Y ADJUNTO CD 234-M-94, SOC 2303-L-95, CD 044-M-96 Y 2714-02513/(96)).-**

ES COPIA  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8987 /200.../...  
Promulgada por Decreto N° 0436 /200.../...  
Expte N° SPC-965-M-86.